



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 4 - 1958
Año 1984	Viernes 9 de noviembre	Número 257

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 460 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Ilustrísimo señor Presidente, don José Luis Ollas Grinda; Ilustrísimos señores Magistrados, don Rafael Pérez Alvarellos, don José Luis López-Muñiz Goñi. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, don Juan Carlos García García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Roa de Duero, representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don Javier Esgueva Díez; y de otra, como demandada-apelante, «Mapfre Mutualidad de Seguros», con domicilio en Madrid, representada en esta instan-

cia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, y doña María Teresa Valdazo de Diego, mayor de edad, casada, profesora y vecina de Aranda de Duero, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la entidad «Mapfre Mutualidad de Seguros», representada en esta instancia por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra la sentencia de fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero la revocamos en el sentido de desestimar la demanda, y absolver a los demandados doña María Teresa Valdazo de Diego y la Compañía «Mapfre, S. A.», de las pretensiones contra ellos deducidas, sin hacer expresa condena al pago de las costas causadas en ambas instancias a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y a la litigante no comparecida en esta instancia, en la forma prevenida

por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Ollas Grinda. — Rafael Pérez Alvarellos. — José Luis López-Muñiz Goñi. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

7108.—6.180,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía 183/84, a instancia de Antonio Cordero Salvado, contra Abundio Moral Armentia, de Bilbao, Compañía Anónima de Seguros, Emiliano Orive Becerril, Caja de Ahorros Municipal de Burgos y La Vasco-Navarra, S. A., en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Magistrado-Juez don Manuel Morán González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido, los autos de menor cuantía 183/84, a instancia

de Antonio Cordero Salvado, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Vitoria, 238, representado por el Procurador don Roberto Santamaría Villorejo y dirigido por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra Abundio Moral Armentia, vecino de Atapuerca, Bilbao, Compañía Anónima de Seguros, Rodríguez Arias, 5; Emiliano Orive Becerril, de Burgos, Avda. General Yagüe, 30, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Plaza Santo Domingo de Guzmán, 1 y La Vasco-Navarra, S. A. Española de Seguros, con domicilio social en Pamplona, Avda. San Ignacio, 7, el primero representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y dirigido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, el tercero y el quinto, representados por el Procurador Carlos Aparicio Alvarez y dirigidos por el Letrado don Miguel Bernal, estando rebeldes el segundo y cuarto, por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, ciento treinta y cinco mil novecientas treinta y dos pesetas, con renovación por la representación de Abundio Moral Armentia, la Procuradora señora Manero Barriuso, en cuantía de diecisiete mil ciento cincuenta y ocho pesetas.

Fallo: Que debo desestimar como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, en representación de don Antonio Cordero Salvado y, en consecuencia, debo absolver como absuelvo a Abundio Moral de Bilbao, Compañía Anónima de Seguros, Emiliano Orive Becerril, Caja de Ahorros Municipal de Burgos y La Vasco Navarra, S. A. Española de Seguros y Reaseguros, del contenido en el súplico de dicha demanda.

Que debo estimar como estimo la reconvencción formulada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en representación de don Abundio Moral Armentia y, en consecuencia, debo condenar como condeno a Antonio Cordero Salvado, a que pague a don Abundio Moral Armentia, la cantidad de diecisiete mil ciento cincuenta y ocho pesetas.

Que debo condenar como condeno a don Antonio Cordero Salvado, al pago de las costas causadas en ambos procedimientos.

Así, por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación personal a los demandados rebeldes, se hará en la forma prevista por la Ley. — Lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Morán González. — Firmado. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Caja de Ahorros Municipal de Burgos, expido el presente en Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez, Manuel Morán González. El Secretario (ilegible).

7083.—6.345,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al núm. 278/80, a instancia de don Maximiliano, don Celestino y doña María Candelas Quintano Santaña, contra don Julián don Ricardo, don Marcelo, doña Susana Díez Fernández y don Luciano Manso Briongos, todos en paradero desconocido, sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos, se confiere a dichos demandados en paradero desconocido, de que por la parte actora y para el avalúo de los bienes embargados en el presente procedimiento ha sido designado perito don Martín Tárrega Pérez, para que en el término de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el designado de contrario.

Dado en Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

7084.—2.360,00

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente

de dominio núm. 69/84, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la finca siguiente:

Terreno o era en término de Villatoro (barrio de Burgos), al pago de las de la Iglesia, situada detrás de la casa núm. treinta de la calle de Burgos, de nueve celemines y medio o veintisiete áreas; que linda al Norte, con camino de Oña; Sur, era de don Alejandro Ortega; Este, terrenos de don Rodrigo Arguñaga, y Oeste, con casa número 30 de la calle de Burgos y con otra que fue de don Francisco Ayala.

Corresponde dicha finca al solicitante por compra a don Zacarías, don Luis y don Fausto Iturriaga Preciado y doña María Iturriaga Terán.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se convoca a doña María Iturriaga Terán, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, como persona de quien procede la finca o a sus herederos, convocándoles para que puedan comparecer ante este Juzgado, en término de diez días, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Burgos, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

7085.—4.105,00

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de la ciudad de Burgos y su partido, don Pablo Quecedo Aracil, ha vis-

to los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una y como demandante, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; y de la otra y como demandados, don Vicente García Cipitria y su esposa doña Paulina Alvarez Gallego, vecinos que fueron de Miranda de Ebro, hoy en ignorado paradero y por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Vicente García Cipitria y doña Paulina Alvarez Gallego, y con ello completo pago al actor Caja de Ahorros Municipal de Burgos, de la cantidad de trescientas mil pesetas de principal, cincuenta y cuatro mil novecientas diecinueve pesetas de intereses devengados al treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, sucesivos intereses a partir de esa fecha y costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Juez que la pronuncia, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente que firmo en Burgos, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Crispin de la Calle Martín. — V.º B.º El Juez (ilegible).

7086.—5.420,00

Don Crispin de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de separación que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 17 de octubre de 1984. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Pablo Quecedo Aracil, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. 3 de Burgos y su partido, los presentes autos de demanda de separación seguidos al número 410 de 1983, entre partes, de una, como demandante, doña Marcia Concepción Mediavilla Antolín, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Burgos, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieo Sáez, y defendida por el Letrado don Fernando Sagredo Arce, ambos designados en turno de oficio; y de otra, como demandado, don Juan José Sevilla Rico, mayor de edad, casado, chófer, y con domicilio desconocido, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, y

Fallo: Que debo dar lugar y así lo hago a la demanda deducida por doña María Concepción Mediavilla Antolín, en petición de separación personal de su esposo don Juan José Revilla Rico.

En su consecuencia, debo declarar y declaro la separación personal de ambos cónyuges que contrajeron matrimonio canónico en San Sebastián al día 30 de octubre de 1971.

La madre conservará y ejercerá la patria potestad sobre los hijos menores del matrimonio, a los que tendrá en su compañía, los cuales podrán ser visitados por su padre en tanto en cuanto estos —los menores— lo consienten y el Juez lo autorice previa petición en forma del padre.

La esposa e hijos continuarán en el uso de la vivienda común, de la que saldrá el marido.

El esposo satisfará a su cónyuge la suma de 35.000 pesetas mensuales para el sostenimiento y levantamiento de las cargas matrimoniales, para la seguridad de este pronunciamiento trábense los embargos oportunos y anótese en Inme a efectos de embargo de prestaciones de desempleo u otros que percibiésemos el esposo. Tal cantidad se revalorizará

según el índice de precios al consumo.

Quedan de derecho revocados cuantos poderes y consentimientos se hubiese otorgado mutuamente uno al otro. Disuelta la sociedad de gananciales, cesa la presunción de convivencia conyugal y desaparece la posibilidad de vincular bienes de uno u otro en el ejercicio de la potestad doméstica.

Inscribese esta resolución en los Registros Civiles de San Sebastián.

Se imponen todas las costas de esta instancia al demandado rebelde.

Si no se pidiese en tiempo y forma la notificación personal de esta sentencia al rebelde, se le hará en la forma prevista en el artículo 796 en relación a los artículos 282 y 283 todos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 3 de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Burgos a 23 de octubre de 1984.—El Secretario, Crispin de la Calle Martín. — V.º B.º El Juez (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 874 de 1984, sobre imprudencia con daños, contra Godorka Natshieva Kalaydjieva, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 6.730 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago está obligado indicada condenada, a quien se confiere traslado por término de tres días, y ca-

so de no ser impugnada se la requiere para que abone indicado importe y, de no verificarlo, procédase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes a donde proceda, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma a la condenada, Godorka Natslieva Kalaydjieva, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a 26 de octubre de 1984.— El Secretario Judicial, Angel Garrido Manero.

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de notificación

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en proceso de cognición núm. 87/84, seguido a instancia de D. Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre de D. Fernando Valdívieso Revilla, contra don Fernando Collado Soto y otra, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso de cognición número 87/84, seguidos a instancia de don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre de don Fernando Valdívieso Revilla, asistido del Letrado don José María García Moreno, contra don Fernando Collado Soto, mayor de edad, casado, vecino de San Sebastián, por sí y como Gerente y legal representante de Comercial Avícola, S. A., declarados en rebeldía y contra la Compañía de Seguros Zurich, representada por don José Roberto Santamaría Villorejo y asistido del Letrado don Felipe Real Chicote, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Fernando Valdívieso Revilla, debo condenar y condeno al demandado don Fer-

nando Collado Soto, en su doble condición de conductor y Director Gerente de la propietaria del turismo Seat 131, SS-2948-O y a la Compañía de Seguros Zurich, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abonen solidariamente al actor la cantidad de veintitrés mil trescientas catorce con cincuenta pesetas, corriendo las partes con las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Si guen firma ilegible. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, don Fernando Collado Soto, expido la presente en Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

7088.—5.125,00

Cédula de notificación

Doña María Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.412/84, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 23 de octubre de 1984. Vistos por don Moisés Ruiz y Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.412/84, en juicio oral y público sobre imprudencia simple con daños, contra Gaspar Delgado, mayor de edad, domiciliado en Chausse de Ninove, 275-G, Bruselas, actualmente en ignorado paradero; como denunciante José Navarro Chamorro, de 27 años, soltero, ferroviario, vecino de Burgos, y como perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo y siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gaspar Delgado, como autor responsable de una falta de

imprudencia simple con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en la cantidad de treinta y siete mil setecientas cincuenta y dos pesetas de daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Moisés Ruiz y Ruiz. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculpado Gaspar Delgado, actualmente en ignorado paradero y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 24 de octubre de 1984. — La Secretaria, María Socorro Martín Velasco.

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.395/84, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.395/84, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Anochka Baudin Melka, nacida el 11 de enero de 1942, en Nimez, hija de Jacques y de Lydia, con domicilio en 19 Rue du Chemin Dreux Ornune Rorainvilliersa, Departamento de Ivelines (Francia), actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil, Jean Albert Melka, domiciliado en 19 Rue Chemin Ceeus, en la misma residencia que el anterior,

actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y denunciante María Jesús González Pinillos, de 30 años, Auxiliar, domiciliada en Burgos, Plaza Antonio José, núm. 24.º, V...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Anochka Baudín Melka, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de dos mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a María Jesús González Pinillos, en dieciocho mil ochocientas dieciocho pesetas por daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Jean Albert Melka. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», al condenado Anochka Baudín Melka y al responsable civil Jean Albert Melka, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 25 de octubre de 1984. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 958/84, seguido ante este Juzgado, entre las partes y por los hechos que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 25 de octubre de 1984. — El Sr. D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito número 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre vejaciones, siendo partes el Ministerio Fiscal, y como denunciante doña Luisa García Ruiz, de 60 años, casada, sus

labores, vecina de Burgos, avenida General Yagüe núm. 8, 5.º; y, como denunciado José Luis Rey Méndez, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Burgos, Diego Láinez número 5, bajo, actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Luis Rey Méndez de la falta de vejaciones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Moisés Ruiz. Rubricado».

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación a José Luis Rey Méndez, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 26 de octubre de 1984. — El Secretario, Socorro Martín Velasco.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 227 de 1984, seguido a instancia de D. Luis Puigdollers Antollano, mayor de edad, casado, Administrativo, y vecino de Barcelona, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, para la inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, de la siguiente finca:

«Herencia al pago de San Blas, de treinta y una áreas y cincuenta centiáreas, que es la parcela 107 del polígono 55 y tiene treinta y un áreas y cincuenta centiáreas de superficie. Linda: norte, Tomasa Castillo; sur, Eugenia Sabando; este, cauce; y oeste, carretera».

Por el presente se cita a doña Dolores Antoñano Alonso, como persona de quien procede la finca, y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, y a doña

Tomasa Castillo Angulo, como colindante por la parte norte, y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga en relación con la acción ejercitada, dentro del término de diez días, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Miranda de Ebro, a 25 de octubre de 1984. — E./ María del Carmen Canfrán Gil. — El Secretario (ilegible).

7122.—3.325,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Don José Luis Brizuela García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se indican, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Briviesca, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, los autos de mayor cuantía núm. 66/83, promovidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, asistido del Letrado señor Dancausa Treviño, contra Aislamientos Industriales del Oca, en rebeldía por su incomparecencia en autos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra la Sociedad Aislamientos Industriales del Oca, debo declarar y declaro que la Caja de Ahorros Municipal de Burgos es propietaria de la parcela núm. treinta y uno de la manzana «C» del Polígono Industrial «La Vega», de Briviesca, según la descripción que aparece en la escritura aportada en autos juntamente con todas las edificaciones construidas en la

misma previa indemnización a Aislamientos Industriales del Oca de la cantidad de tres millones ciento sesenta y tres mil trescientas ochenta pesetas, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas. Así, por esta mi sentencia, o pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Felisa Atienza Rodríguez. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia sirva de notificación a la declarada en rebeldía, expido el presente que firmo en Briviesca, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

7090.—3.050,00

Don José Luis Brizuela García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 11 de 1984, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: «Briviesca a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, los autos de menor cuantía núm. 11 de 1984, promovido a instancia de Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A., representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado D. Eduardo de Miguel Bernal; contra D. Antonio Martínez Romero, mayor de edad y vecino de Amorebieta (Vizcaya), por su incomparecencia en autos declarado en rebeldía, y contra la Compañía de Seguros Assicurazioni Generali, S. A., representada por la Procuradora señora Ruiz Antolín y defendida por el Letrado D. Miguel Ángel Bañuelos Redondo; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas,

S. A., debo condenar y condeno de forma solidaria a D. Antonio Martínez Romero y a la Cía. de Seguros Assicurazioni Generali, S. A., a satisfacer al demandado la cantidad reclamada de ciento nueve mil ochocientos sesenta pesetas, más los intereses, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita su notificación personal dentro del tercer día, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia sirva de notificación al declarado en rebeldía, expido el presente que firmo en Briviesca, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario José Luis Brizuela García.

7089.—3.270,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios gubernativos

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos núm. 1.104/81 y otros, por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra Nueva Industrial Cerámica, S. A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Conjunto de tres naves industriales, construidas en la tierra donde llaman La Revenga, Ladera de la Revenga o Cuesta del Grajo y terrenos anejos, valorado en sesenta y cinco millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo 12, el día catorce de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).

7092.—3.140,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra D. Donato Rodrigo Uceda, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo, furgón marca Mercedes-Benz, matrícula BU-7174-C, valorado en trescientas cincuenta mil pesetas.

El vehículo citado lo tiene como depositario el propio apremiado con domicilio en calle Real 9, Capiscol, Burgos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo 12, el día catorce de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante de-

positar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).

7093.—3.150,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

Cédula de citación y de notificación

En autos núm. 973/84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de doña María Pilar Ruiz Moyano, contra herederos de Apolonia Gutiérrez Estefanía (Muebles Gutiérrez), sobre extinción relación laboral, ha sido dictada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo núm. 1 de Burgos, a 13 de septiembre de 1984. — Dada cuenta; por recibida la demanda a que se refiere la anterior diligencia, regístrese formando el oportuno expediente, admitiéndose a trámite en cuanto ha lugar en derecho y en su virtud, teniendo en cuenta los señalamientos efectuados, se señala para el acto de conciliación previo y el de juicio, en su caso, el día 20 de noviembre, a las 11 horas.

Cítese a las partes para mencionado día y hora, con entrega a la demandada de la copia presentada, previniéndolas de sus respectivos derechos y obligaciones.

Cítese asimismo al Fondo de Garantía Salarial en cuanto a la defensa de sus intereses en este procedimiento y notifíquesele esta providencia, y a los posibles descono-

cidos herederos de Apolonia Gutiérrez Estefanía, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Fdo.: Manuel Mateos Santamaría. Ante mí: Fdo.: C. Conde.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a los posibles herederos desconocidos de Apolonia Gutiérrez Estefanía (Muebles Gutiérrez), expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 13 de septiembre de 1984. — La Secretario (ilegible).

Cédula de citación y de notificación

En autos núm. 1.034/84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de Luz María Pérez Ramos, contra El Papel Buralés, S. A., sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 1 de esta capital y su provincia, la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo núm. 1 de Burgos, a 9 de octubre de 1984. — Dada cuenta; por recibida la demanda a que se refiere la anterior diligencia, regístrese formando el oportuno expediente, admitiéndose a trámite en cuanto ha lugar en derecho y en su virtud, teniendo en cuenta los señalamientos efectuados, se señala para el acto de conciliación previo y el de juicio, en su caso, el día 11 de diciembre, a las 11,15 horas.

Cítese a las partes para mencionado día y hora, con entrega a la demandada de la copia presentada, previniéndolas de sus respectivos derechos y obligaciones. Encontrándose la empresa El Papel Buralés, S. A., en paradero desconocido, según consta en los autos núm. 884 de 1984, seguidos contra la misma, para que tenga lugar su citación, así como para practicar prueba de confesión judicial en el juicio en la persona con poder suficiente para absolver posiciones, con la advertencia de que de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, insértese la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia,

conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a. — Doy fe: Fdo.: Manuel Mateos S.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa El Papel Buralés, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Vitoria 42 y actualmente es desconocida, y de requerimiento para que aporte a autos libro de matrícula del personal y recibos salariales del actor de los últimos seis meses, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de octubre de 1984. — La Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por D. Remigio Gómez González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de freiduría, en la calle Santa Marina, 44, de Villarcayo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

7095.—1730,00

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de contratación

Objeto de la subasta. — La enajenación por compraventa de un local municipal de 140 m.² de superficie útil, sito en la planta baja de los edificios señalados con los números 6 y 7 del Paseo-Parque de la Isla.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 4.760.000 pesetas, al alza.

Garantías. — La fianza provisional por importe de 105.200 pesetas, y la definitiva se constituirá conforme a los porcentajes máximos establecidos en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a partir del siguiente día hábil a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del día anterior inclusive a la celebración de la subasta o apertura de plicas.

Apertura de plicas. — El acto de la subasta o de apertura de plicas se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I. número, expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación consignará: en representación de, según poder notarial bastante que acompaña), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Burgos y anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. del día, para enajenar median compraventa de un local municipal de 140 metros cuadrados de superficie útil, sito en los bajos de los edificios señalados con los núms. 6 y 7 del Paseo-Parque de la Isla,

así como de los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente de enajenación cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a su adquisición en la cantidad de pesetas, que supone un alza del por ciento sobre el tipo de licitación y a cumplir las condiciones especificadas en el pliego si le es adjudicada la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Burgos, 25 de octubre de 1984.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

7096.—4.850,00

Ayuntamiento de San Millán de Lara-Tinieblas de la Sierra

Debidamente autorizado por ICONA y aprobado por los Ayuntamientos de San Millán y Tinieblas, se saca a pública subasta el arrendamiento de caza del monte comunero «La Basterra», con superficie de 196 Has., dicho documento queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante dicho tiempo podrá ser examinado el pliego de condiciones y formular las reclamaciones que estimen oportunas, procediéndose en este caso al aplazamiento de la licitación cuando lo considere necesario el Ayuntamiento.

Fianzas: La provisional, 5 % del tipo de licitación; y la definitiva, el 6 %.

Tipo de licitación: Será de cien mil pesetas por año.

Presentación de plicas: Durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora hasta las doce de su mañana, y apertura de plicas a las trece horas.

Duración del contrato: Desde la fecha de su adjudicación hasta el día treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.

Forma de pago: A la firma del contrato el arrendatario acreditará tener hecho efectivo el importe de la primera anualidad objeto de adjudicación y siguientes por anua-

lidades anticipadas dentro del mes de junio de cada ejercicio.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, con domicilio en a de, núm., provincia de, con D. N. I. (por sí o en representación de, extremo que justifica con poder notarial), en relación con la subasta publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, sobre el arrendamiento del monte «La Bastera», de 196 Has., ofrece la cantidad de (en letra), con sujeción estricta al pliego de condiciones, el cual acepto de antemano en todas sus partes.

San Millán de Lara, a 24 de septiembre de 1984. — El Alcalde de San Millán de Lara, M. Nuño. — El Alcalde de Tinieblas de la Sierra, David Pineda.

7100.—3.510,00

Anuncios particulares

TABACALERA, S. A.

A las empresas de transportes

Tabacalera S. A., convoca concurso para la ejecución de los servicios de transportes necesarios para la distribución a minoristas de tabacos elaborados, efectos timbrados y cualquier otra mercancía propia o aneja de su actividad comercial, con sujeción a las Bases expuestas en el tablón de anuncios de la Representación de esta Compañía en Burgos, sita en la calle José Zorrilla, núm. 8, en donde pueden ser examinados por los presuntos licitantes en horarios de oficina, debiendo presentar las solicitudes entre los días 29 de octubre y 10 de noviembre.

Las aclaraciones que los interesados puedan requerir serán facilitadas en la Dependencia citada.

Burgos, 28 de octubre de 1984. —La Representación (ilegible).

7232.—1.350,00